

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda VERBAL de DIVORCIO presentada por CLAUDIA PATRICIA RIVERO RÍOS a través de apoderado judicial contra DIEGO JAVIER CRISTANCHO ARAQUE, observa el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

- Se advierte que, la demanda va dirigida al JUEZ DE FAMILIA DE SANTA MARTA – (Reparto), por lo que deberá adecuarlo en el sentido de dirigirlo a este Despacho o al Juzgado de Familia de Bucaramanga - Reparto.
- El poder no contiene la dirección electrónica del abogado.
- Deberá acreditar el envío simultaneo de la demanda y del escrito de subsanación con los respectivos anexos, a la dirección de notificación electrónica del demandado, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de DIVORCIO presentada por CLAUDIA PATRICIA RIVERO RÍOS a través de apoderado judicial contra DIEGO JAVIER CRISTANCHO ARAQUE, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado CARLOS ANTONIO CALDERÓN CALDERÓN, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e2a37bdaf85f21a670da67321324316ccde33ca08477591a70c22915cac28d**

Documento generado en 25/05/2022 03:50:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**